



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y ENTIDAD XXX PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2020 PARA RESPONDER DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro María Azpiazu, Consejero de Hacienda y Economía, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

De otra parte, D. **XXX**, en nombre y representación de **ENTIDAD XXX** con poder suficiente para ello,

EXPONEN

La crisis económica que surge a raíz de la propagación del virus “COVID19” está afectando, especialmente en su actividad diaria a las pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas en el desarrollo de sus actividades.

En previsión de que esta tendencia continúe en los próximos meses, se han instrumentado desde las instituciones públicas una serie de medidas extraordinarias destinadas a mitigar, en la medida de lo posible, los daños que se prevé ocasionen la crisis sanitaria en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En este sentido, el Gobierno Vasco aprobó el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, por el que se desarrolla el Programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020 para responder al impacto económico del Covid-19.

Este Programa de Apoyo Financiero pretende complementar las diferentes líneas de apoyo a pymes y personas empresarias autónomas que, con motivo del COVID-19, ha ido implementando el Estado, entre éstas, las líneas de crédito del Instituto de Crédito Oficial que permite obtener financiación en condiciones financieras ventajosas para garantizar la liquidez y la financiación de circulante de las pymes y personas empresarias autónomas.

El Programa de Apoyo Financiero instrumentado en el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, está dotado con un máximo de 500 millones de euros en préstamos a formalizar y tiene por objeto atender las necesidades de liquidez y financiación de circulante de 6 meses del citado colectivo de agentes económicos.

Sin embargo, en el contexto económico actual la demanda de financiación realizada a través de las entidades colaboradoras del programa está superando las previsiones iniciales de financiación. A tenor de las solicitudes realizadas hasta el momento, por tanto, se hace necesario ampliar el volumen de ayudas previsto en el Programa para paliar el impacto económico del Covid-19.

Con el objeto de ampliar el volumen de las ayudas establecido en el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, y facilitar el acceso a la financiación, en condiciones ventajosas, a un mayor número de pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi ha aprobado el Decreto 67/2020, de 19 de mayo, que modifica el Decreto 50/2020, de 31 de marzo elevando el volumen máximo de financiación de 500 millones de € a 1.000 millones de € y se incrementa de 100 a 150 millones de € el importe garantizado, ampliable en caso de suficiente demanda, en la convocatoria para el colectivo de personas empresarias individuales y profesionales autónomas definidos el Capítulo 1 del Decreto 50/2020, de 31 de marzo.

Resultando que estas modificaciones afectan a determinadas estipulaciones contempladas en el Convenio formalizado el 6 de abril de 2020 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi con **ENTIDAD XXX**. para la instrumentación del programa de apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas del año 2020 para responder del impacto económico del COVID-19, se considera necesaria la formalización de una Adenda al Convenio formalizado el 6 de abril de 2020 para la correcta articulación de las relaciones financieras entre el Gobierno Vasco y **ENTIDAD XXX**., en el ámbito de la concesión de los préstamos acogidos al Decreto 50/2020, de 31 marzo de 2020 de acuerdo y su posterior modificación con las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula primera.- Condiciones y características de las operaciones de financiación.

En relación con la cláusula segunda del convenio de colaboración, relativa a las condiciones y características de las operaciones de financiación:

- a) Se modifica el apartado 3 c) de la cláusula segunda quedando redactado en los siguientes términos:

«3.c) Para los solicitantes que operen en el sector agrícola contemplado en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE, L 352/9, 24/12/2013), y para los solicitantes que operen en el sector de la pesca y de la acuicultura contemplado en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (DOUE, L 190/45, 28/06/2014) se aplicará el límite establecido en el Marco Nacional temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y personas empresarias autónomas destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19, aprobado por la Comisión Europea en su decisión sa.56851 (2020/N), de 2 de abril. »

- b) Se modifica el apartado 5 de la cláusula segunda, quedando redactado en los siguientes términos:

«5.- **ENTIDAD XXX.** instrumentará los préstamos del presente Convenio en sus modelos de pólizas sin que suponga alteración alguna en las condiciones económicas sustanciales de la persona beneficiaria del préstamo.»

- c) Se modifica el apartado 7 de dicha cláusula, quedando redactado en los siguientes términos:

«7.- **ENTIDAD XXX** comunicará mensualmente al Departamento de Hacienda y Economía las liquidaciones trimestrales con relación de los préstamos formalizados al amparo del Decreto 50/2020, de 31 de marzo, con identificación del titular, CIF, importe nominal concedido, liquidación de intereses del periodo correspondiente, importe de la deuda viva de la operación e importe de la subvención correspondiente a cada préstamo, conforme al formulario CE2.

Se adjunta como anexo al presente Convenio la Comunicación de la Dirección de Política Financiera a las entidades financieras colaboradoras referida a la gestión de las ayudas concedidas al amparo del Decreto 50/2020, de 31 de marzo, por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para responder del impacto del COVID-19, y que define el modelo de comunicación establecido entre las entidades financieras y el Departamento de Hacienda y Economía con relación al programa de apoyo financiero COVID-19.»

Cláusula segunda.- Documentos anexos al Convenio de Colaboración.

1.- Se sustituyen los formularios CE2 y CE3 del anexo al Convenio de Colaboración y se incorpora al mismo la Comunicación de la Dirección de Política Financiera a las entidades financieras colaboradoras referida a la gestión de las ayudas concedidas al amparo del Decreto 50/2020, de 31 de marzo, por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para responder del impacto del COVID-19, que se adjuntan como anexos a la presente Adenda.

2.- Se suprime del anexo al Convenio de Colaboración el formulario CE4, relativo al modelo de póliza de préstamo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 2020 en dos ejemplares, uno para cada interviniente.

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EUSKADI

ENTIDAD XXX

Fdo.: Pedro María Azpiazu Uriarte

Fdo.: XXX

CE2

**MODELO DE COMUNICACIÓN DE INTERES ABONADOS EN EL MES
DEDE 2020**

ENTIDAD:

MODELO DE COMUNICACIÓN DE INTERES ABONADOS EN EL MES DEDE 2020
ENTIDAD:

Nº:	BENEFICIARIO	FECHA	NOMINAL	INTERESES PERIODO	DEUDA VIVA	SUBVENCIÓN INTERESES	Fecha pago intereses	Fecha abono subvenciones

Observaciones:

1. Indicar Fecha en la que abona los intereses de los préstamos por parte del prestatario
2. Intereses liquidados que se corresponden con el importe a subvencionar por el Gobierno Vasco.
3. Firma del documento por persona autorizada
4. Fecha de abono de la subvención en cuenta de la empresa o persona beneficiaria

CE3

**AUTORIZACIONES DE AVAL DE ELKARGI, SGR- DECRETO 50/2020, DE 31 DE MARZO COVID-19
FORMULARIO F4
FECHA: Desde hasta**

Nº EXPEDIENTE:	TITULAR	CIT	CNAE	IMPORTE	PLAZO	CARENCIA	INTERÉS	ENTIDAD FINANCIERA

Por la presente doy fe que la (Entidad) S.G.R. ha autorizado la concesión y formalización de un aval en las condiciones expuestas en este anexo a la (empresa/persona descrita en el epígrafe 2º) de acuerdo con las condiciones reguladas en el Decreto 50/2020, de 31 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020, para responder del impacto económico del COVID19.

..... , a ... de de 2020.

(ENTIDAD AVALISTA) S.G.R.

COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS COLABORADORAS REFERIDA A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS AL AMPARO DECRETO 50/2020, DE 31 DE MARZO POR EL QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTONOMAS PARA EL AÑO 2020 PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

Las entidades financieras colaboradoras y Elkargi, SGR como sociedad avalista de los préstamos formalizados deben remitir determinada información establecida en el Decreto 50/2020, de 31 de marzo, y, específicamente, lo que se establezca en los Convenios formalizados. Esta información se refiere al detalle de los préstamos avalados por Elkargi en el marco del Decreto y las subvenciones correspondientes a las empresas y personas beneficiarias: subvención de los intereses remuneratorios de los préstamos formalizados por las entidades financieras colaboradoras.

La Viceconsejería de Economía, Finanzas y Presupuestos y, concretamente, la Dirección de Política Financiera (DPF) es el órgano responsable de la gestión administrativa de los aspectos derivados del Decreto y de los Convenios de Colaboración.

El Departamento de Hacienda y Economía va a poner a disposición de las entidades colaboradoras del programa un espacio propio para el intercambio de la información necesaria para la gestión del programa (avales y subvenciones).

Es necesario identificar a las personas autorizadas para el acceso tanto al directorio por cada entidad financiera, como la persona que va a firmar los documentos aportados en ese directorio (Nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico).

Con la colaboración de EJIE se creará dentro del Portal 365 de Windows, un apartado en la Dirección de Política Financiera que denominaremos “Programa COVID19” y, dentro de este apartado, habilitaremos un directorio para cada entidad colaboradora del programa con diferentes carpetas y dentro de la misma una carpeta específica para la propia Dirección de Política Financiera. Para poder funcionar en este espacio, las entidades financieras colaboradoras tienen que cumplir determinados requisitos referidos especialmente a tener contratada la licencia de la última versión para operar en el Portal 365 de Windows.

Mediante las acreditaciones necesarias y medidas de seguridad oportunas, los representantes designados por cada entidad colaboradora podrán depositar en su carpeta específica toda la documentación que les requiere el Decreto y los Convenios formalizados. La Dirección de Política Financiera podrá acceder a cada una de las carpetas abiertas y desde las mismas compartirá las comunicaciones y respuestas que se consideren necesarias para la gestión del programa.

Cada entidad financiera tendrá su propio apartado. Esta carpeta tendrá tres subcarpetas:

1. DOCUMENTACIÓN Y FORMULARIOS

La entidad financiera para comunicar la liquidación de intereses remuneratorios aportará el modelo CE2 (en pdf y excel), firmado por persona autorizada, con el detalle de los préstamos, titular, CIF, importe, fecha de formalización, intereses liquidados en el periodo, y fecha de pago de los intereses.

La entidad financiera, una vez abonada la subvención, aportará el mismo documento CE2 (en pdf y excel), firmado por persona autorizada, añadiendo la fecha de abono de la subvención a la empresa o persona beneficiaria.

El modelo puede ser adaptado según las disposiciones informáticas de cada entidad financiera pero siempre conteniendo los datos indicados y firmados por la persona autorizada para ello.

MODELO DE COMUNICACIÓN DE INTERES ABONADOS EN EL MES DEDE 2020
 ENTIDAD:

Nº:	BENEFICIARIO	FECHA	NOMINAL	INTERESES PERIODO	DEUDA VIVA	SUBVENCIÓN INTERESES	Fecha pago intereses	Fecha abono subvenciones

Observaciones:

1. Indicar Fecha en la que abona los intereses de los préstamos por parte del prestatario
2. Intereses liquidados que se corresponden con el importe a subvencionar por el Gobierno Vasco.
3. Firma del documento por persona autorizada
4. Fecha de abono de la subvención en cuenta de la empresa o persona beneficiaria

2. DPF-SUBVENCIONES

La DPF revisará la documentación obrante en la Dirección con relación a las personas y empresas beneficiarias. En esta carpeta se aportarán los documentos correspondientes a la tramitación administrativa. Orden del Consejero reconociendo el derecho a cobrar el importe correspondiente a la subvención de los intereses remuneratorios que se abonaran a las EE.FF, para que procedan a su vez al abono a la empresa o persona beneficiaria

En el supuesto de que se proceda a ajustar el importe correspondiente a la subvención se comunicaría previamente a la entidad financiera justificando tal circunstancia. Sin perjuicio de que la Administración comunique en su procedimiento administrativo habitual a la empresa o persona beneficiaria tal circunstancia.

Con relación a la subvención contemplada en el Decreto de los intereses remuneratorios de los préstamos, tenemos que precisar que los mismos correrán a cargo de la Administración con la finalidad de que el coste final para la empresa o persona beneficiaria sea el 0%. En este sentido, el Decreto establece:

() Los intereses remuneratorios de los préstamos formalizados al amparo de este Decreto serán subvencionados por la Administración General de la CAE, de tal forma que el coste financiero de la financiación sea del 0% para las empresas y personas beneficiarias. La subvención será entregada a las entidades financieras colaboradoras, para que en virtud del procedimiento que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración que se firme con ella, gestione su entrega a las empresas y personas beneficiarias que cumplan los requisitos legales para ello, siempre previa comprobación por parte de la Administración General de la CAE.*

De la redacción queda claro que la subvención de los intereses remuneratorios de los préstamos se concede a las empresas o personas beneficiarias del Programa por la Administración de la CAE, y que las Entidades Financieras colaboradoras, serán las encargadas, una vez recibido el dinero de la Administración de la CAE de ingresarlo en la cuenta de domiciliación bancaria indicada por las empresas o personas beneficiarias.

Las entidades financieras colaboradoras deben comunicar mensualmente las liquidaciones de intereses remuneratorios trimestrales que correspondan, según modelo CE2, indicando el detalle de los préstamos y la liquidación de intereses correspondiente al periodo, que se corresponden exactamente con el importe subvencionado por la Administración. Así mismo, la entidad financiera indicará en este documento la fecha de abono de los intereses por parte de la empresa o persona beneficiaria (la subvención se abona una vez que la empresa o persona prestataria ha pagado los intereses correspondientes al periodo) y deberá venir firmado por persona autorizada de la entidad financiera para ello.

Deberá acompañarse una comunicación expresa del importe correspondiente a la subvención de los intereses remuneratorios firmada por el responsable designado por la entidad financiera colaboradora.

La Dirección de Política Financiera una vez comprobada la información que obra sobre las personas o empresas beneficiarias abonará el importe correspondiente a la subvención a la entidad financiera correspondiente, para que ésta a su vez proceda al ingreso del importe en la cuenta de la persona o empresa beneficiaria.

Una vez procedido por parte de las entidades financieras al abono en cuenta de las empresas o personas beneficiarias, las Entidades financieras deberán comunicar a la Dirección de Política Financiera el importe y la fecha del abono realizado, con la firma de la persona autorizada para ello. Este documento se corresponde con el modelo CE2 al que se le añadirá la fecha de abono de la subvención

3. COMUNICACIONES

Espacio para intercambio de cartas y respuestas con la entidad financiera con relación a la subvención de los intereses remuneratorios.